



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 09 AGO. 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 133-2021-MPCH de fecha 29 de abril de 2021, Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021 y Memorandum N° 000114-2021-MPCH/A de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal deberá adoptar una estructura gerencial sustentándose para el efecto en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; sujetándose los procedimientos administrativos a los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en este sentido, en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se deja establecido que la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, que prestan servicios a la entidad, los mismos que se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa las atribuciones del Alcalde identificando en el inciso 20° respecto a delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Que, a partir de lo señalado, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal en calidad de funcionario de confianza a tiempo completo correspondiéndole a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que dicha regulación municipal debe ser valorada, de manera concordante, con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 12. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general, así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que el artículo 7° inciso 7.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPCH

concierna al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, a esto se suman los alcances del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo relacionado a la figura de la fuente de competencia administrativa, prescribe en el inciso 72.1. que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan y el inciso 72.2. desde el cual toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse al carácter inalienable de la competencia administrativa, prescribe en el inciso 74.1. que es nulo todo acto administrativo o contrato que contemple la renuncia a la titularidad, o la abstención del ejercicio de las atribuciones conferidas a algún órgano administrativo;

Que, lo señalado guarda consonancia con los alcances de la figura jurídico - administrativa de la desconcentración consignada en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los términos siguientes:

Artículo 85°.- Desconcentración: "85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal.

La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico.

La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta (texto según el artículo 74 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272)".





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPCH

Que, en atención a las disposiciones jurídicas antes invocadas, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios de la entidad con el propósito que se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal así como a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados con el propósito de liberarlo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos;

Que, de esta manera, el titular de la entidad cuenta con las atribuciones jurídicas y funciones administrativas, misma que delega en el Gerente Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, exceptuando los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de las leyes pertinentes;

Que, sobre el jurídico anterior, corresponde dejarse establecido que el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece que los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos por lo que, con ese sentido, la presente política caracteriza ese Estado Moderno como aquél orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas) siendo que el Gobierno Nacional y sus instituciones deben enfocarse en fortalecer sus capacidades de planeamiento, formulación de políticas nacionales, y seguimiento y evaluación de resultados de manera que contribuyan efectivamente a la provisión descentralizada de bienes y servicios, a través del establecimiento de políticas, reglas, lineamientos, capacidades y recursos, para que los Gobiernos Regionales y Locales puedan cumplir con sus respectivas competencias de servicio a la población indicándose, entre otros aspectos, los Gobiernos Regionales y Locales deben fortalecer sus capacidades para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y actividades de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y de las prioridades específicas de sus ciudadanos;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 133-2021-MPCH de fecha 29 de abril de 2021, se encarga las funciones de Gerente Municipal al Ing. Egner Mas Mas, Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a razón del deceso del titular del cargo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021, se designó como titular de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas al Ing. Egner Mas Mas;

Por lo que, corresponde delegar facultades administrativas en la persona que supla las funciones por encargatura en ausencia del titular de la Gerencia Municipal, de conformidad con los alcances del artículo 20° incisos 4°, 8°, 14°, 15°, 18°, 19°, 22°, 23°, 25°, 32°, 33° y 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con las siguientes atribuciones administrativas:

- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPCH

- *Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.*
- *Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.*
- *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.*
- *Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.*
- *Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones; precisándose que alcanza a la suscripción de contratos por: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento de la ley de Contrataciones, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, así como contratos de naturaleza civil (contratos mercado central y terminal terrestre etc.), no siendo aplicable para los Convenios.*
- *Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.*
- *Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.*
- *Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.*
- *Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.*

Y de esta manera, evitar perjuicios o dilaciones y dar continuidad a los procedimientos administrativos en trámite, así como, lo correspondiente a la operatividad administrativa y gestión edil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, a través del Memorándum N° 000114-2021-MPCH/A de fecha 06 de agosto del 2021; se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo teniendo a consideración la Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021;

De conformidad con lo establecido en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de las áreas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR facultades al Ing. Egner Mas Mas, titular Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; de conformidad con los alcances del artículo 20° incisos 4°, 8°, 14°, 15°, 18°, 19°, 22°, 23°, 25°, 32°, 33° y 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las siguientes atribuciones administrativas:

- *Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.*
- *Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.*
- *Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.*





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPCH

- *Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.*
- *Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.*
- *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.*
- *Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.*
- *Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones; precisándose que alcanza a la suscripción de contratos por: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento de la ley de Contrataciones, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, así como contratos de naturaleza civil (contratos mercado central y terminal terrestre etc.), no siendo aplicable para los Convenios.*
- *Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.*
- *Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.*
- *Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.*
- *Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Gerente Municipal las funciones de aprobación de Expedientes Técnicos en general.

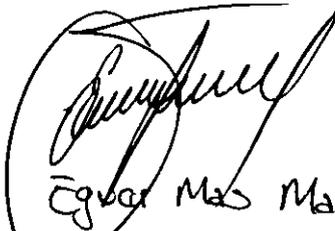
ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERAR que las facultades conferidas al Gerente Municipal serán de estricto cumplimiento bajo responsabilidad, del cual dará cuenta a la Alcaldía en forma mensual y documentada.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 133-2021-MPCH de fecha 29 de abril de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a las diferentes instancias de la entidad a fin de que se dé cumplimiento estricto a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ecuador Mas Mas
DNI: 41836403
09/08/21
10:44 AM.

CHACABAMBAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA

09 AGO. 2021

RECIBIDO

FIRMA: 
FOLIOS N°: 05 HORA: 10:29m.



ALCALDÍA

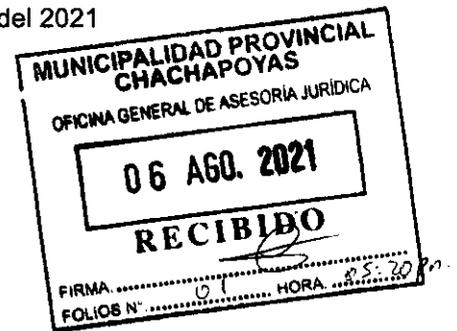
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, viernes 06 de agosto del 2021

MEMORANDUM 000114-2021-MPCH/A [2121076.001]

JULISA ELIZABET BAZAN CAYETANO
JEFE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO



REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2021- MPCH

Por intermedio del presente comunico a usted que, con fecha 29 de abril de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 133-2021-MPCH, encargando las funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. al Ing. Egner Mas Mas.

Razón por la cual, a fin de dar continuidad a los procedimientos administrativos en trámite, así como, lo correspondiente a la operatividad administrativa y gestión edil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sírvase proyectar el acto administrativo que delega las facultades administrativas que fueron delegadas por este Despacho al Gerente Municipal titular, debiéndose consignar los periodos respectivos, así como, la eficacia anticipada de ser el caso, y conforme a Ley, teniendo en cuenta las resoluciones que se adjuntan al presente.

Atentamente,

VRCP/A
Cc. Archivo F.P.

Firmado Digitalmente por:
CULQUI PUERTA VICTOR RAUL

ALCALDÍA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2021a2121076.001cdf_2121753



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	
PROCESO N°	FECHA 09 AUL EUC
Se adjunta proyecto de R.A.	
FIRMA	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 JUL. 2021

VISTO:

El MEMORANDUM N° 109-2021-MPCH/A de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, mediante MEMORANDUM N° 109-2021-MPCH/A de fecha 30 de julio de 2021, se designa a partir del 02 de agosto de 2021, al Ing. Eguer Mas Mas, en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Código 201-EC-305, Clasificación EC, Nivel F-4, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley 29849, Modificatoria del Decreto Legislativo 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La Contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, la plaza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se encuentra dentro del CAP de la entidad identificado con Código 201-EC-305, Clasificación EC, Nivel F-4, por lo que es menester dictar el acto administrativo para la designación del personal bajo esta normatividad vigente.

Que, según lo dispuesto por el Artículo. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Atribuciones del Alcalde Inc. 17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;" por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de agosto de 2021, al ING. EGUER MAS MAS, en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con Código 201-EC-305, Clasificación EC, Nivel F-4, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con una remuneración de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al designado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULOQI PUERTA
Alcalde